

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 158

Lunes 19 de julio de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Pedrajas de San Esteban; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono 4.º; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, el referido polígono, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 21 de junio de 1954.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.344

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, de sus encargados, representantes y apoderados, así como del Ayuntamiento y entidades agrícolas interesadas del término muni-

cipal de Muriel de Zapardiel que, con fecha de hoy, han sido aprobados por esta Jefatura el nuevo cuadro de tipos evaluatorios asignados a las distintas clases de cultivos en dicho término municipal, como consecuencia de los trabajos de revisión catastral que se están realizando por el personal de este Servicio.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso ante el ilustrísimo señor difector general de Propiedades y Contribución Territorial en el plazo de quince días hábiles.

Valladolid, 5 de julio de 1954.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.412

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Hidroeléctrica de Pesqueruela, S. A.» en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica a 13,2 KV. de 3.158 metros de longitud, transformador de 30 KVA. y red de distribución, con el fin de dar servicio al pueblo de Torrecilla del Valle, partiendo esta línea del centro de transformación de don Francisco Sanz Macho, en término de Villaverde de Medina, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea centro de transformación y red de distribución solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en

la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea, centro de transformación y red de distribución, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 121.039,42 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de Electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 2 de junio de 1949.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.021—1.508

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Celso Holgueras Arciniega.

De su representante, don Agapito Domínguez y Domínguez, calle Zúñiga, Valladolid.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 48.11 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Esgueva.

Término municipal en que radicarán las obras, Pinilla Trasmonte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece

horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 16 de junio de 1954.—El ingeniero director, Antonio de Corral.

2.232—1.509

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de la Corporación, los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública las obras de construcción de un Mercado de abastos, en sustitución del actual del Campillo, en las calles de Vega y Panaderos, de esta ciudad, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente, que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma, se presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría General, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil, al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de dos millones ochocientos noventa y un mil ochocientos treinta y dos pesetas con cincuenta y siete céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

que se extenderá en papel de la clase 6.^a con el aumento habido del 5 por 100 y sello municipal de 5,00 pesetas y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un Mercado de abastos en las calles de Vega y Panaderos, de esta ciudad.

Don, con domicilio en, calle de, número, se compromete a eje-

cutar las obras de construcción de un Mercado de abastos en las calles de Vega y Panaderos, conforme a los pliegos de condiciones aprobados en la cantidad de, pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de 57.836,65 pesetas, en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a 115.673,30 pesetas, para constituir la definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de doce meses y su importe será satisfecho con cargo a la partida 12, capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto extraordinario en vigor, por un importe de un millón de pesetas y el resto hasta completar el presupuesto de contrata con cargo al presupuesto de gastos del año próximo.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 5 de julio de 1954.—El alcalde, José G. Regueral.

2.359—1.510

Pobladura de Sotiedra

Formados los padrones para el cobro del arbitrio sobre matrícula de perros; Casino y Círculo de Recreo; circulación de bicicletas; derechos para el tránsito de animales por la vías públicas, rodaje y arrastre de vehículos y sobre el desagüe de canalones, bajantes y tejados correspondiente al actual ejercicio de 1954, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de diez días, puedan ser examinados por los contribuyentes a quienes afecta y efectuar las reclamaciones.

Pobladura de Sotiedra, 6 de julio de 1954.—El alcalde, Benigno Carbajosa.

2.387—1.511

Portillo

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del vigente reglamento de Contratación municipal, a las horas que se dirán del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, conrados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde, o quien legalmente le represente, las subastas segundas del aprovechamiento de tocones de los montes de esta Comunidad que se expresan:

A las once, de 631 tocones del monte Bosque, en el cuartel A, tramo I, que cubican 120 metros, en la tasación de 500 pesetas.

A las doce, de 668 tocones del cuartel A, tramo II, del monte Hoyos, en la tasación de 2.000 pesetas, cubican 200 metros.

A las trece, de 112 tocones del cuartel A, tramo IV, del monte Marinas de Abajo, que cubican 30 metros, en la tasación de 300 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de los pliegos y hora de las dieciocho.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 8 de julio de 1954.—El alcalde-presidente, Francisco Sanz.

2.286—1.512

Villalba de los Alcores

El señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Villalba de los Alcores, hace saber:

Que la Corporación municipal que presido, en sesión extraordinaria de diez y siete del mes actual, ha aprobado por unanimidad el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 126.150,81 pesetas, destinado a adquisición de terrenos y aportación al Estado para la construcción de un grupo escolar, cuyo extracto es como sigue:

1.º El Banco de Crédito Local de España concede al Ayuntamiento de Villalba de los Alcores un préstamo de 126.150,81 pesetas para los fines anteriormente consignados.

2.º En el día que se formalice el contrato el Banco de Crédito Local de España abonará en cuenta corriente al Ayuntamiento de esta villa la cantidad importe del préstamo, cargándose en dicha cuenta los gastos de emisión previstos en la cláusula 3.ª si procede, devengando el saldo de dicha cuenta en favor de la Corporación prestataria un interés del 0,50 por 100 anual.

3.º Dicho préstamo devengará un interés del 4 por 100 anual en favor del Banco más la comisión del 0,50 por 100 también anual, o sea en total 4,50 por 100 anual.

4.º El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión en el plazo de veinte años, mediante el pago de veinte anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, calculadas a interés compuesto a base del tipo total estipulado en la cláusula 3.ª.

5.º El Ayuntamiento de Villalba de los Alcores consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios mientras rija el contrato las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que en el mismo se deriven.

La falta de pago por parte del Ayuntamiento de los vencimientos recaídos en el período de la operación, facultará al Banco a dejar en suspenso las órdenes de pago que se libren con cargo a la cuenta corriente establecida hasta que la Corporación se halle al corriente en el abono de aquellos vencimientos.

6.º La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco por lo menos con tres meses de antelación.

7.º El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Villalba de los Alcores, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan la inscripción intransferible de la Deuda perpetua inferior al 4 por 100, procedente de bienes de propios, número 1.083 de capital nominal pesetas 921.600, declarándose por la Corporación se hallen libres de toda carga y gravamen.

8.º La inscripción intransferible reseñada anteriormente quedará depositada y pignorada en las Cajas del Banco, y éste facultado para cobrar directamente o por medio de apoderado los intereses que produzcan, y hacerse con ellos el pago de las anualidades y de cuanto le sea debido.

9.º En caso de que se lleve a efecto la ampliación de garantías prevista en la

cláusula 8.ª, el Ayuntamiento reservará a título de depósito los demás recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones de préstamos, cumpliendo lo consignado en la cláusula 10 de dicho contrato.

10. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, con el producto de la venta de la garantía prendaria.

11. El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión de préstamo en la finalidad a que se destina, no obstante en dicho caso el Banco requerirá al Ayuntamiento para que de al importe del préstamo la aplicación pactada.

12. Este contrato de préstamo tendrá el carácter de ejecutivo, y en caso de incumplimiento puede el Banco hacer efectivas todas las obligaciones del mismo por el procedimiento de apremio administrativo.

13. La Corporación queda obligada a remitir al Banco, durante la vigencia del contrato, los documentos que se especifican en la cláusula décimocuarta, como asimismo comunicarle los acuerdos que afecten en cualquier momento a las estipulaciones del mismo, y especialmente a los recursos dados en garantía.

14. Serán de cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato ya que el Banco percibirá íntegramente las cantidades líquidas que se fijen en el plano de amortización, siendo competente para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, los tribunales y jueces de Madrid.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el número 3.º del artículo 753 de la ley de Régimen Local, se expone al público por término de quince días hábiles en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de oír reclamaciones y a efectos reglamentarios.

Villalba de los Alcores, 19 de junio de 1954.—El alcalde, Manuel Díez.

2.202—1.513

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Joaquín Álvarez Soto-Jove, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial, se ha interpuesto recurso por

don Juan Escalante Matarranz, peón de saneamiento del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, contra acuerdo de éste de 25 de febrero de 1953 y 7 de abril de 1954, por acoplamiento de sueldos y plantillas, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 6 de julio de 1954.—Joaquín Álvarez.

2.356

EDICTO

Don Joaquín Álvarez Soto-Jove, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial, se ha interpuesto recurso por don Angel González Vasallo, peón jardinero del Excmo. Ayuntamiento, contra acuerdos de éste de 25 de febrero de 1953 y 7 de junio de 1954, sobre acoplamiento de sueldos y plantillas, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 7 de julio de 1954.—Joaquín Álvarez.

2.377

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria que tramito con el número 155 de 1954, a instancia de doña Basilia Pérez Martín, para la devolución de una fianza de tres mil pesetas, constituida en la Caja General de Depósitos, para responder del desempeño del cargo de depositario administrador del juicio de abintestato seguido en este Juzgado por fallecimiento de don Octavio López Aguado, en el año 1938, he acordado llamar, como lo hago por el

presente a las personas que se crean con algún derecho sobre la fianza referida, para que puedan comparecer en el Juzgado dentro del término de diez días, previniéndolas que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

2.457—1.514

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en autos de juicio verbal de desahucio seguidos a instancia del procurador don Vicente González Hurtado, en representación de la Cámara de la Propiedad Urbana, y ésta por el asociado don Antonio Moreno Gil, contra don Nazario Ruiz, arrendatario del piso 2.º, izquierda de la casa número 28 de la calle de Santa Clara, fundado en la falta de pago de rentas; tiene acordado que se cite a dicho demandado para que comparezca a la celebración del oportuno juicio el día 31 del actual, a las once de su mañana y por medio de la presente, en atención a que dicho demandado se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.576 de la ley de Enjuiciamiento Civil y demás en relación de la misma, y con apercibimiento que, de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en forma legal a don Nazario Ruiz, de ignorado domicilio y paradero, expido y firmo la presente, en Valladolid, a 15 de julio de 1954.—El secretario, Miguel Torres.

2.441—1.515

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada Marcelina Moreno Requena, de unos 30 años de edad, de estado casada, vecina que fué de Valladolid, de naturaleza desconocida, cuyo actual paradero se ignora, para cumplir quince días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas número 506 de 1953, por hurto;

poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se pone la presente en Valladolid, a 24 de junio de 1954.—El juez municipal, Hermenegildo González.—El secretario, Miguel Torres.

2.249

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada Lorenza Rodríguez Acitores, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltera, vecina que fué de Valencia, natural de Torquemada, cuyo actual paradero se ignora, para cumplir cinco días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas número 39 de 1954, por estafa; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se pone el presente en Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez municipal, Hermenegildo González.—El secretario, Miguel Torres.

2.250

TORDESILLAS

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez comarcal de esta villa de Tordesillas, en providencia dictada con fecha 1 de julio del actual, en el juicio verbal de faltas número 33 de 1954, sobre lesiones por posible imprudencia, ha acordado que se cite por medio de la presente a Alfredo González Castellanos, hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de julio y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle de San Antolín, número 2, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Tordesillas, a uno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Eugenio Milán.

2.307